

Los ejercicios de la oposición serán:

A), escritos; B), orales; C), prácticos, interpretativos, y D), prácticos docentes.

A) Ejercicios escritos:

Primero.—Contestación a los temas del adjunto cuestionario, uno elegido por el Tribunal y otro por el señor opositor.

Segundo.—Realización a cuatro voces de un tiple melódico armónico propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Composición de dos lecciones para primero y tercer cursos, respectivamente, sobre temas propuestos por el Tribunal.

Cuarto.—Realización de dos ejercicios de dictado musical, a una y dos voces.

B) Ejercicios orales:

Primero.—Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

Segundo.—Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (ap. A; ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

C) Ejercicios prácticos interpretativos:

Primero.—Interpretación a primera vista de una lección de solfeo, escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.

Segundo.—Constará de dos fases:

a) Repetición y transporte al piano del acompañamiento escrito de una lección de solfeo.

b) Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una lección de solfeo.

Tercero.—Armonización al piano y a primera vista de una canción popular propuesta por el Tribunal.

D) Ejercicio práctico docente:

Impartir una clase de carácter teórico práctico a un grupo de alumnos de primero y tercer cursos sobre materias determinadas por el Tribunal.

Observaciones.—Todos los ejercicios son eliminatorios, de acuerdo con el artículo noveno de la base VII de la convocatoria, y el Tribunal podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

VII. Calificación del ejercicio y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará públicos nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a la misma autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: el que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado del cumplimiento o extensión del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos en defecto de la documentación reglamentaria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación in-

dicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2 de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

ANEXO

CUESTIONARIO DEL CONCURSO OPOSICIÓN A TRES AUXILIARIAS DE «SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA» DE LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE MADRID, VALENCIA Y CÓRDOBA

- 1.º El solfeo como enseñanza básica de la música.
- 2.º La notación musical.
- 3.º Métrica y ritmo musicales.
- 4.º Agógica, dinámica y expresión musical.
- 5.º El fenómeno sonoro.
- 6.º Escalas y modos.
- 7.º Intervalo, consonancia, disonancia y tonalidad.
- 8.º Melodía y armonía.
- 9.º La forma en la música.
10. La transposición y sus aplicaciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) para la admisión de aspirantes a la cátedra del grupo XXXII, «Presas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos a dicha oposición:

D. Alfonso Álvarez Martínez.

D. Guillermo Gómez Laa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre a plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialidad de «Rayos X», por la que se cita a los opositores admitidos.

Una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Colaborador